



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo a continuación
C8 Medidas Rad. 680013103004-2017-00394-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede¹ se dispone:

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se dispone requerirla a efecto de que aclare el número de matrícula inmobiliaria sobre el cual solicita se decrete la medida de embargo y posterior secuestro, comoquiera que en su escrito petitorio refiere que el inmueble es el No. 300-39663 y en los anexos que aporta para solicitar su pedimento se observa que el número del inmueble es el 300-39668.

Aclarada dicha inconsistencia se dispone ingresar el expediente al Despacho para resolver sobre la medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0985bf774fd59bc3822fa070dba4b9ea04ba34c41a518b043c6ef7329753a92b**

Documento generado en 23/11/2022 04:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivos 001 a 004 C8